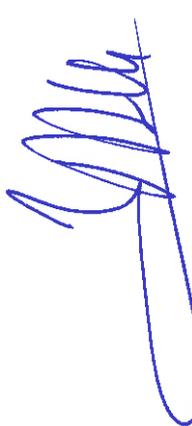




Contrato de servicio de limpieza del Centro de Investigación Biomédica de La Rioja, CIBIR. Expediente N°.: 201301-01/LIM-SERV



De una parte FUNDACIÓN RIOJA SALUD, con N.I.F G26325936 y cuyo domicilio radica en el Edificio CIBIR, sito en el número 98 de la C/ Piqueras 26006 de Logroño, representada por Don Francisco Javier Aparicio Soria, con D.N.I. 25135964T, en calidad de Director Gerente, por Acuerdo del Patronato de Fundación Rioja Salud, de fecha 25 de enero de 2013, y Órgano de Contratación por delegación del Presidente del Patronato de 29 de enero de 2013..

Y de otra parte, EULEN S. A., con N.I.F. A28517308 y domicilio en C/ Madre Paula Montalt, nº 33 en Logroño , representada por Don Juan Angel Zubeldia Huarte, con D.N.I. 14895012M, en calidad de Apoderado, según escritura de poder otorgada a su favor el día favor el día 22 de Junio de 2.005 ante el Notario de Madrid D. Luis Núñez Boluda, bajo el nº Mil Novecientos Noventa y Ocho de su protocolo.

Antecedentes



Primero. Ante la necesidad de contratar el servicio de limpieza del Centro de Investigación Biomédica de La Rioja, CIBIR, el Patronato de Fundación Rioja Salud en su reunión del 21 de diciembre de 2012, autorizó el gasto para la citada contratación, siguiendo el procedimiento interno de contratación de la Fundación.

Segundo. Cumpliendo con los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al tratarse de una contratación sujeta a regulación armonizada, la Fundación, con fecha 10 de enero de 2013, envió el anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea siendo publicado el 15 de enero de 2013, y con fecha 14 de enero de 2013, se publicó en el Boletín Oficial de la Rioja y en el perfil del contratante de la Fundación, www.fundacionriojasalud.org, siguiendo una tramitación ordinaria por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Tercero. Las distintas ofertas remitidas fueron valoradas e informadas por la Comisión de Contratación constituida al efecto, resultando la adjudicación a favor de la empresa EULEN, S.A., mediante Resolución de Adjudicación del Director Gerente, y Órgano de Contratación de Fundación por delegación, de fecha 8 de abril de 2013.



Cuarto. En virtud de la adjudicación, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente Contrato, por duplicado, pudiendo elevarse a Escritura Pública a petición de cualquiera de ellas, siendo el gasto que ocasione por cuenta del solicitante, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1. Objeto del contrato.

El presente Contrato tiene como objeto la realización de los servicios de limpieza del Centro de Investigación Biomédica de La Rioja (CIBIR), que garantice el mejor estado de limpieza, desinfección y DDD del edificio, garantizando la ejecución de las actividades de la Fundación en las mejores condiciones de higiene, limpieza y seguridad, según los términos y las condiciones especificados en el pliego de cláusulas reguladoras de la licitación, en el pliego de prescripciones técnicas y los incluidos por el adjudicatario en su oferta correspondiente que, de forma inseparable, constituyen parte integrante de este Contrato.

2. Legislación aplicable.

El presente contrato se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, se registrará por el derecho privado.

No obstante, será de aplicación a este contrato las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos del TRLCSP.

3. Precio e IVA.

El importe de la adjudicación se cifra en trescientos cuarenta y seis mil trescientos dos euros y cincuenta y ocho céntimos, (346.302,58€), IVA no incluido.

El Impuesto sobre el valor añadido (21%), es de setenta y dos mil setecientos veintitrés euros y cincuenta y cuatro céntimos, (72.723,54€).

El precio, IVA incluido, es de cuatrocientos diecinueve mil veintiséis euros y doce céntimos, (419.026,12€).

4. Facturación y pago.

El servicio se facturará por mensualidades vencidas, en 24 mensualidades de diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros y cuarenta y dos céntimos (17.459,42€), IVA incluido.

Recibida la correspondiente factura por parte del adjudicatario y una vez conformada por el responsable de Fundación designado a tal efecto y comprobado que la prestación del servicio se ha realizado de acuerdo a lo previsto en el contrato, el pago se realizará cumpliendo la normativa vigente.

5. Aval.

El adjudicatario ha constituido, mediante seguro de caución, una garantía definitiva de diecisiete mil trescientos quince euros y trece céntimos (17.315,13€), correspondientes al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, y cuyo documento justificativo se adjunta a este contrato, para responder de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato y de las obligaciones que se deriven del incumplimiento del mismo.

6. Plazo.

El período de vigencia del contrato es de veinticuatro meses desde el 1 de mayo de 2013.

Podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de la duración inicial. Las prórrogas no podrá superar aislada o conjuntamente la duración inicial del contrato.

7. Personal y horario

La realización del servicio contratado se efectuará de lunes a viernes, en día laborable, en horario de 7,00 a 22,00 horas.

La realización del servicio contratado se efectuará con medios personales directos:

- Personal no sujeto a horario en presencia física:
 - Responsable Técnico del contrato
- Personal con presencia física:
 - Una encargada
 - Seis limpiadoras
 - Un especialista

El detalle de los medios personales se recoge en la oferta de Eulen, S. A.

8. Responsabilidad por daños y perjuicios.

EULEN S. A. será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las actuaciones de todo el personal a su cargo; responsabilizándose de los daños a las personas, y los bienes o derechos de Fundación Rioja Salud o de terceros por las acciones y omisiones de sus profesionales, por lo que deberá disponer de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil actualizada durante la duración del contrato, que cubra cualquier incidencia que pudiera ocurrir en la prestación del servicio. Con independencia de las responsabilidades de tipo general que establece la legislación vigente y aplicable al servicio objeto de este contrato.

9. Prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales

EULEN, S. A., debe cumplir con la normativa legal vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, asumiendo la responsabilidad de vigilar su estricto cumplimiento por parte de sus profesionales. Fundación Rioja Salud se reserva el derecho a solicitar la documentación justificativa de los términos señalados y de acordar los procedimientos internos a seguir respecto de esta materia.

Ambas empresas cooperarán para el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

10. Confidencialidad

EULEN, S. A., debe cumplir con la normativa legal vigente en materia de protección de datos de carácter personal, asumiendo la responsabilidad de vigilar su estricto cumplimiento por parte de sus profesionales, firmando el anexo de confidencialidad que constituye parte integrante de este contrato.

11. Tributos.

El pago de los impuestos, gravámenes y arbitrios, cualquiera que sea su naturaleza, y los gastos que se deriven de la formalización o ejecución del contrato, serán a cargo del adjudicatario. Si en el futuro se produjese por normativa legal algún tipo de modificación en los tributos, ambas partes se someterán a lo establecido por la ley.



12. Jurisdicción.

Para cuantas discrepancias surjan en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, ambas partes se someten de modo expreso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Logroño.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Contrato por duplicado a un sólo efecto, en Logroño a 30 de abril de 2013.

Gobierno de La Rioja
www.larioja.org



FUNDACIÓN RIOJA SALUD

Fdo: D. Francisco Javier Aparicio Soria

EULEN, S. A.

Fdo.: D. Juan Angel Zubeldia Huarte

EULEN, S.A.
Madre Paula Montalt, 33
Tel. 941 28 60 55 - Fax, 941 20 62 51
26006 LOGROÑO

Anexo sobre acuerdo de confidencialidad y no divulgación de información derivado del contrato de servicio de limpieza del Centro de Investigación Biomédica de La Rioja, CIBIR. Expediente nº.: 201301-01/LIM-SERV

De una parte FUNDACIÓN RIOJA SALUD (en adelante FRS), con N.I.F. G26325936 y cuyo domicilio radica en el Edificio CIBIR, sito en el número 98 de la C/ Piqueras 26006 de Logroño, representada por Don Francisco Javier Aparicio Soria, con D.N.I. 25135964T, en calidad de Director Gerente, por Acuerdo del Patronato de Fundación Rioja Salud, de fecha 25 de enero de 2013, y Órgano de Contratación por delegación del Presidente del Patronato de 29 de enero de 2013..

Y de otra parte, EULEN S. A., con C.I.F. A28517308 y domicilio en C/ Madre Paula Montalt, nº 33 en Logroño, representada por Don Juan Angel Zubeldia Huarte, con N.I.F. 14682393K, en calidad de Apoderado, según escritura de poder otorgada a su favor el día favor el día 22 de Junio de 2.005 ante el Notario de Madrid D. Luis Núñez Boluda, bajo el nº Mil Novecientos Noventa y Ocho de su protocolo.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Órgano de Contratación de Fundación por delegación, con fecha 8 de abril de 2013 resolvió adjudicar el contrato del servicio de limpieza del CIBIR a la empresa EULEN, S. A.

SEGUNDO.- Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para suscribir el presente documento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que FRS, en cumplimiento del artículo 83 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter Personal, ha adoptado las medidas adecuadas para limitar el acceso del personal de EULEN, S. A. a datos personales, a los soportes que los contengan, así como a los recursos del sistemas de información, para la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales.

SEGUNDA.- Queda prohibido por parte del personal de EULEN, S. A. el acceso a los datos personales que se encuentren en los diferentes soportes en los que se almacene la información de FRS.

Asimismo, queda prohibido a los trabajadores de EULEN, S. A. revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación a ningún tercero.

TERCERA.- Que EULEN, S. A. y su personal garantizan a FRS confidencialidad en toda la información acerca de actividades, organización, sistemas, operaciones internas, servicios y cualquier otro dato o información a la que tenga acceso en el desarrollo de su actividad de limpieza, quedando sujeta al deber de secreto profesional. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el responsable del fichero.

Por ello, EULEN, S. A. queda obligada a informar a todo su personal de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de las consecuencias de su incumplimiento.

CUARTA.- El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad contraídas en este contrato o las resultantes de la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, determinará el que EULEN, S. A. sea considerado responsable del mismo, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, así como de los daños y perjuicios causados por el mas uso o revelación de la información.

QUINTA.- Con carácter general queda prohibida la subcontratación, no obstante, para el caso de que EULEN, S. A. necesite subcontratar los servicios encomendados, informará previamente de la identidad de la empresa subcontratada para su aprobación. La subcontrata estará obligada a cumplir las cláusulas que se describen en este documento.

SEXTA.- Ambas partes se someten, con renuncia a su fuero propio si lo tuvieran, a los Juzgados y Tribunales de Logroño para la interpretación de cualquier cuestión litigiosa que se derive de este contrato.

En el supuesto de existir contradicciones entre lo establecido en el Contrato Principal y lo dispuesto en el presente documento, prevalecerá lo estipulado en este último.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente anexo de confidencialidad derivado del contrato de servicio de limpieza del Centro de Investigación Biomédica de La Rioja, CIBIR. Expediente Nº.: 201301-01/LIM-SERV por duplicado a un sólo efecto, en Logroño a 30 de abril de 2013.

Gobierno de La Rioja
www.larioja.org

FUNDACIÓN RIOJA SALUD FUNDACIÓN

Fdo: D. Francisco Javier Aparicio Soria



EULEN, S. A.

Fdo.: D. Juan Angel Zubeldía Huarte

EULEN, S.A.

Madre Paula Montalt, 33

Tel. 941 28 60 55 - Fax, 941 20 62 51

26006 LOGROÑO